

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 66-07-2016-MPT

Talara, veinticinco de julio del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2016-MPT de fecha 22.07.2016, el Dictamen N° 05-7-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales sobre: Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y la Municipalidad Provincial de Talara para la protección y cautela de los terrenos de propiedad Estatal, y;

CONSIDERANDO:

- Que mediante Oficio N° 590-2016/SBN-DGPE-SDS, emitido por la Subdirectora de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, comunica a este Provincial, que como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, encargado de la supervisión, el uso debido de los bienes del Estado, así como el debido procedimiento y los actos que ejecutan las entidades conformantes del Sistema, tiene la finalidad de garantizar el buen uso y aprovechamiento en beneficio del país;
- Que así mismo indica que en todo el territorio nacional, se vienen suscitando ocupaciones ilegítimas (invasiones) en predios estatales, las mismas que son promovidas por grupos de personas organizadas y gente de mal vivir, que haciendo uso de la fuerza y astucia, usurpan predios estatales, para fines privados y/o ilícitos, siendo una de las causas por la cual se genera las citadas invasiones, la falta de coordinación entre las autoridades del Gobierno Central y el Gobierno Local para ejecutar una adecuada defensa de los bienes estatales;
- Que con el objeto de contrarrestar las citadas invasiones, la Superintendencia y otras entidades públicas competentes en la materia viene realizando una serie de acciones tendientes a proteger y cautelar los terrenos estatales, tales como la emisión de una "Guía para prevenir las invasiones en los Terrenos", elaborada por la Dirección contra Invasiones de la Policía Nacional del Perú; así como, las coordinaciones necesarias para la mejor aplicación del procedimiento de recuperación extrajudicial de predios estatales, regulados en los artículos 65° y 66° del Capítulo VII del Título III de la Ley N° 30230, publicado el 12 de julio del 2014;
- Que, dichos convenios han resultado sumamente fructíferos, dado que promueve la coordinación entre ambas entidades, el intercambio de información y de experiencias, así como la capacitación que la Superintendencia otorga a las Comunas, para la administración de los bienes estatales a su cargo y la atención preferente, que de ser el caso, la Municipalidad requiera;
- Que, también se señala que el pasado 26 de junio del 2015, se llevó a cabo la Primera Reunión de Coordinación y Capacitación de alcaldes y personas de las Municipalidades con las que la SBN, ha suscrito Convenios de Cooperación, evento en el cual se pudo colectivizar experiencias y brindar conocimientos respecto al régimen jurídico de la propiedad estatal, supervisión de bienes de dominio público y la defensa de la propiedad estatal. Por ello dicha entidad hace la invitación a éste Provincial, para la suscripción de un "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la protección y cautela de terrenos de propiedad estatal", cuyo texto se adjunta para ser revisado;
- Que, mediante INFORME N° 492-05-2016-OAJ-MPT, INFORME N° 493-05-2016-OAJ-MPT e INFORME N° 494-05-2016-OAJ-MPT, de fecha 10.05.16, se solicitó informe previo sobre el objeto y compromiso de las partes en propuesta de convenio presentado por la superintendencia de bienes nacionales SBN; asimismo sostiene el representante legal de la Superintendencia que suscribió entre los años 2013,2014 y 2015, 58 "Convenios de Cooperación Interinstitucional para la protección y cautela de terrenos de propiedad estatal", con diversas municipalidades Provinciales y Distritales a lo largo del territorio peruano, que tienen por objeto establecer vínculos de la colaboración, para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal, ubicado en el ámbito de sus jurisdicciones.
- Que, el Subgerente de Desarrollo Urbano con INFORME N° 796-5-2016-SGDU-MPT, y el Gerente de Desarrollo Territorial en su Informe N° 412-05-2016-GDT-MPT es concordante con el Informe N°165-05-2016-CEBF-S.G.D.U.-MPT, indica que el presente convenio es similar que del año 2014 y beneficios para ambas partes, lo que también facilitará, el trámite de solicitud de terrenos, para la zona de expansión de Talara y, se evitará las invasiones de terrenos de la SBN, justamente estas se realizan por no contar con áreas de expansión de la zona urbana.
- Que, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, mediante INFORME N° 47-04-2016-UCP, indica que en coordinación vía telefónica con la SBN, se le ha informado que con fecha 25 de octubre del 2015, se ha vencido el convenio interinstitucional por lo que recomienda la suscripción del citado convenio;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe N° 85-04-2016-UCO-MPT, del Jefe de la Unidad de Contabilidad, indica que ha realizado las coordinaciones con los encargados de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, señorita Nataly Castillo, requiriendo la documentación necesaria para renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal, adjuntándose en caso de aprobarse el convenio, copia del DNI del Alcalde, Organigrama Institucional, Acuerdo de Concejo que aprueba el convenio, sugiere que en la cláusula quinta del convenio los coordinadores designados sean como Coordinador Institucional Ing. Milton Martín Meléndez Vargas-Gerente de Desarrollo Territorial y el Coordinador Técnico : Ing. Marcela Franco Talledo Subgerente de Desarrollo Urbano;
- Que, mediante Informe N° 55-05-2016-UCP-MPT del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, sustenta que la ley 29151-Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento D.S.S 007-2008 VIVIVENDA, en su art. 9 numeral 9.2 inciso c) efectuar inspecciones técnicas inopinadas sobre los bienes estatales que forman parte del portafolio mobiliario e inmobiliario de las entidades, debiendo los funcionarios otorgar las facilidades del caso. d) Acceder a los registros, documentos e información respecto de los actos de adquisición, disposición y administración de bienes estatales que las entidades lleven a cabo con las limitaciones establecidas en la Ley. d) Determinar la existencia de infracciones en la ejecución de los actos de administración, adquisición y disposición y registro de los bienes estatales contenidas en la Ley, el reglamento y demás normas complementarias y conexas, comunicando al Titular de la Entidad correspondiente y a la Contraloría General de la República para que adopten las acciones respectivas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y sin perjuicio de las acciones que el Ente Rector ejecute en defensa de los bienes estatales. Es de la opinión que los coordinadores ante la SBN sea la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas- como Coordinador Institucional y el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, como Coordinador Técnico.
- Que, por su parte, el Procurador Municipal mediante Memorando N° 132-05-2016-PPM-MPT, determina que las actividades que debe realizar dentro del marco del posible convenio interinstitucional que se llegará a firmar, se encuentra debidamente establecidos dentro de los parámetros regulados tanto en el ROF, como en la normatividad legal vigente específicamente en el Decreto Legislativo N° 1068, opinando a favor de la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales;
- Que, mediante Informe N° 136-05-2016-SGSTLC-MPT, se consideró factible, la suscripción de referido convenio debiéndose tener en cuenta, que se debería contar por parte de este provincial, con el personal que verifique y supervise constantemente los bienes de dominio público o privado, así como el uso público de la zona protegida y dominio restringido del Estado, a fin de reportarlo de manera periódica (quincenal y/o mensual);
- Que finalmente, mediante Informe N° 701-05-2016-OAJ-MPT, de fecha 24 de junio, la oficina de Asesoría Jurídica opinó declarar procedente, y aprobar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la superintendencia nacional de bienes estatales -SBN- y la municipalidad provincial de talara para la protección y cautela de los terrenos de propiedad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley 27972.
- Que revisado el proyecto de convenio se tiene que las partes son: LA SBN, Es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adscrito al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los Bienes Estatales en armonía con el interés social y la otra parte la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que el objeto del convenio, es establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección y cautela de las áreas de playa y las zonas de dominio restringido, así como de los terrenos de propiedad estatal, ubicados en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, en los que se presenten denuncias u ocupaciones indebidas;
- Que la cláusula cuarta del convenio se establecen obligaciones de las partes :
DE LA SBN se compromete a:
 - a) Brindar información técnica y legal de los predios que se incorporan al dominio del Estado, ubicados en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, así como de aquellos de propiedad estatal en los que se presenten denuncias u ocupaciones indebidas, para tal efecto LA MUNICIPALIDAD, deberá precisar los predios y la urgencia de brindar dicha información.
 - b) Capacitar al personal de la Municipalidad respecto de las normas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, a través del Programa de capacitación anual que realice la Dirección de Normas y Registro de la SBN.
 - c) Brindar asesoría respecto a los procedimientos técnicos que desarrolla la SBN para la verificación de las ocupaciones de bienes de dominio público o privado del Estado, así como de las áreas de playa y las zonas de dominio restringido.



Municipalidad Provincial de Talara

- d) La Procuraduría Pública de la SBN podrá delegar la representación judicial a favor del Procurador(a) Público de la Municipalidad, en aquellos procesos iniciados para la efectiva recuperación de la propiedad estatal, siempre que hayan sido requeridos por la Municipalidad y que no existan intereses contrapuestos.
- e) brindar atención preferente a la Municipalidad en sus consultas y trámites ante LA SBN.

DE LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Verificar y supervisar los bienes de dominio público o privado, así como del uso público de las áreas de playa y las zonas de dominio restringido, ubicados en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Pariñas, y provincia de Talara, departamento de Piura, reportando de forma trimestral el estado de los mismos.
 - b) Comunicar en forma inmediata a la SBN cualquier hecho o amenaza de invasión que afecte los bienes de dominio público o privado del Estado en las áreas de playa, zonas de dominio restringido, ubicados en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de Piura.
 - c) Coordinar con las autoridades competentes para la defensa de los bienes de dominio público o privado del Estado, ubicados en el ámbito de la jurisdicción provincial de Talara.
 - d) Realizar el seguimiento oportuno de los procesos en que haya delegado la defensa, así como el estricto ejercicio de la defensa jurídica de la SBN, lo que conlleva a la interposición de medios de defensa y/o recursos necesarios para cautelar el patrimonio estatal.
 - e) Remitir los proyectos de recursos a la Procuraduría Pública, para la respectiva revisión y aprobación. No será responsabilidad del procurador ni de la SBN, la presentación de documentos que no cuenten con la aprobación correspondiente.
 - f) Informar de manera periódica (Quincenal y/o mensual, de ser el caso) a la Procuraduría Pública, sobre los avances y estado de los procesos judiciales delegados.
- Que en cuanto a la vigencia es de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia del Convenio podrá ser renovada o ampliada de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de la respectiva adenda.
 - Que en el convenio se precisa de tratándose de un convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.
 - Que, para la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente convenio, y por parte de la SBN se designa como su coordinador Institucional al Secretario (a) General y Coordinador Técnico al Subdirector (a) de Supervisión. Por parte de la Municipalidad esta Asesoría Jurídica recomienda por la naturaleza de las funciones que realizan se designe al Gerente de Desarrollo Territorial-Coordinador institucional y al Coordinador Técnico al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial;
 - Que, el presente convenio, es concordante con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece en su artículo 76.1 y 76.2., que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, son las Municipalidades las que promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad;
 - Que, en este sentido se debe considerar que el artículo 41° de la Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
 - Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en su artículo 9°, sobre las facultades del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacionales y convenios Interinstitucionales", según la norma citada es el órgano de la aprobación de los convenios que involucra a la Entidad con otro organismo nacional. En consecuencia es procedente que mediante acuerdo de concejo se apruebe el citado convenio, precisándose que ha tenido algunas modificaciones con respecto al convenio anterior que suscribió este Provincial, por tanto el presente expediente se derivó a la Comisión de Regidores de este Provincial, para su aprobación ante el Pleno del Concejo Municipal;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN- y la Municipalidad Provincial de Talara para la Protección y Cautela de los Terrenos de Propiedad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 26 de la Ley 27972, el mismo que consta de doce Clausulas.
2. **AUTORIZAR** al señor Alcalde JOSE BOLO BANCAYAN a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN- y la Municipalidad Provincial de Talara para la Protección y Cautela de los Terrenos de Propiedad Estatal.
3. **DESIGNAR** a un coordinador por parte de la entidad, que se encargará de la ejecución y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, el cual será designado por el Señor Alcalde JOSÉ BOLO BANCAYAN.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Ministerio de Vivienda, Comunicaciones y Saneamiento, Jefe de Oficina de Administración y Finanzas y Jefe de Unidad de Control Patrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE CAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Ministerio Vivienda
OAJ
OAF
Unidad Control Patrimonial
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva.

